

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

En la ciudad de Tonalá, Jalisco, siendo **las 13:00 trece horas minutos del día 14 catorce de agosto del año 2026 dos mil veintiséis**, se reúne en las instalaciones que ocupa la Sala de Sesiones el Comité de Transparencia de este municipio, integrado por la Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, Secretaria General en su calidad de Presidenta de este Comité, el Lic. Juan José de Anda González, Titular del Órgano Interno de Control en su calidad de Integrante y la Lic. Magda Lorena López Gutiérrez, Directora de la Unidad de Transparencia en su calidad de Secretaria Técnica, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Lista de Asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- III. Propuesta, revisión, discusión y, en su caso confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información relativa al DT/058/2026.
- VI. Asuntos Varios.
- VII. Clausura de la Sesión.

- I. **En el punto I del Orden del día**, la Secretaria General en su carácter de Presidenta de este Comité de Transparencia, Mtra. Celia Isabel Gauna Ruíz de León, derivado de la lectura de asistencia por parte de la Secretaria, Lic. Magda Lorena López Gutiérrez, hace constar que se encuentran presente los tres integrantes del Comité, y en consecuencia existe quórum legal que requiere el artículo 29 punto 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión, por lo tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

II. **En relación al punto II del orden del día**, la Secretaria del Comité de Transparencia, pone a consideración de los presentes la propuesta del orden del día, sometiendo en votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

III. **En el punto III del orden del día**, la Licenciada Magda Lorena López Gutiérrez, Secretaria del Comité y Directora de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la Fracción III del numeral 32.1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité el expediente número **DT/058/2026**, en los que se deberá analizar y en su caso realizar la:

RESOLUCION DE INEXISTENCIA:

Propuesta, revisión, discusión y, en su caso confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información relativa al DT/058/2026.

En términos del artículo 86.3 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **inexistencia** de información peticionada tanto a la **Dirección de Catastro** así como a las **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, Dirección de Patrimonio, Jefatura de Archivo Municipal y Dirección General de Obras Públicas** con calidad de posibles Unidades Administrativas generadoras, resguardantes y/o poseedoras de la información siguiente:

"... SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DEL

1.- ANTECEDENTE DE LOS NOMBRES QUE HAYA TENIDO LA CALLE "PRIVADA AXAYACATL" EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 45400 EN EL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO DESDE EL AÑO 1970 AL 2026.

COPIA CERTIFICADA DE:

2.- " CERTIFICADO CATASTRAL"

3.- "ANTECEDENTE CATASTRAL"

4.- "PLANO QUE SEÑALE LAS COLINDANCIAS" DEL PREDIO UBICADO EN PRIVADA AXAYACATL NUMERO 88 COLONIA CENTRO, C.P. 45400 MUNICIPIO DE TONALA JALISCO. CON NUMERO DE CUENTA CATASTRAL 101-01-44-0126-

027-000-0000 , ZONA 44, MANZANA 44-0126, PREDIO 027. O EN SU DEFECTO EL DOCUMENTO QUE PERMITA UBICAR EL PREDIO FÍSICAMENTE) ..." (sic)

Lo anterior, de conformidad al artículo 86.3 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo para dar cumplimiento al **Recurso de Revisión 723/2026**, admitido por la Contraloría del Estado de Jalisco en el que se justificará la inexistencia de la información derivado de la presunción de existencia.

Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena de que este Municipio de Tonalá, Jalisco, en su calidad de sujeto obligado de conformidad al artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios no cuenta con ella, este Comité tiene la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinación de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de la generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencia o funciones.

Establecido lo anterior, se procede a presentar los resultados obtenidos tanto en el trámite primario de la solicitud, como antecedentes de búsqueda, como los resultados obtenidos de las nuevas gestiones realizadas, y que dan fundamento a la inexistencia de la información, por lo anterior se presenta lo siguiente:

La información solicitada a la **Dirección de Catastro** así como a las **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, Dirección de Patrimonio, Jefatura de Archivo Municipal y Dirección General de Obras Públicas**, con calidad de posibles Unidades Administrativas generadoras, resguardantes y/o poseedoras nos informaron la Declaratoria de Inexistencia en donde señalan que:

Mediante oficio DGPDUS/3145/2026 la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable informó:

Se reitera en todos sus términos lo manifestado en el informe rendido con motivo de la respuesta inicial a la solicitud de información con Exp: DT/058/2026, en el sentido de que esta Dirección General carece de competencia para expedir o generar la información y documentales solicitadas por la persona recurrente, consistentes en: 1) antecedente de nomenclatura de la vialidad denominada "Privada Axayacatl"; 2) certificado catastral; 3) antecedente catastral; y 4) plano de colindancias del predio ubicado en Privada Axayacatl número 88, Colonia Centro, C.P. 45400, Municipio de Tonalá, Jalisco, con número de cuenta catastral 101-01-44-0126-027-000-0000.

Mediante oficio DCJ/2475/2026 la Dirección de Catastro:

Ahora bien, por lo que tiene que ver con los puntos 1, 2 y 3, se le hace de conocimiento, que esta Dirección no cuenta con dicha información, al tratarse de un dato histórico, se desconoce que nombres ha tenido a lo largo del tiempo la privada (andador) Axayacatl.

Mediante oficio DPM/465/2026 la Dirección de Patrimonio:

Tras el estudio y análisis de la solicitud en acceso que se atiende, a esta Dirección de Patrimonio Municipal, tras la búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y digitales que conforman esta dependencia, hago de su conocimiento que no se encontró referencia alguna a la información solicitada.

Mediante oficio JAM/069/2026 la Jefatura de Archivo:

Utilizo este medio para enviarle un cordial saludo, dando respuesta a su oficio DT/058/2026 en el cual nos solicita se les expida COPIA CERTIFICADA DE LOS ANTECEDENTES, DE LOS NOMBRES QUE HAYA TENIDO LA PRIVADA AXAYACAL EN LA COLONIA CENTRO. Informándole que por su naturaleza aquí en el Archivo Municipal, no contamos con documentos que nos aporten dicha información.

Mediante oficio DOGPT/1190/2026 la Dirección General de Obras Públicas:

Por medio de la presente le envié un cordial saludo, y en seguimiento al oficio A.I/966/2026 EXP: DT/058/2026, donde se menciona que hay una solicitud de acceso a la información, la cual requiere "Solicito copia certificada de los antecedentes de los nombres que haya tenido la calle "Privada Axayacatl, en la colonia centro, C.P. 45400, en el Municipio de Tonalá, Jalisco desde el año 1970 al 2026", hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los documentos físicos y digitales que se tienen en resguardo en esta área y dicha información no fue localizada, no son atribución del área de acuerdo al artículo 354 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional Tonalá.

Como antecedente en el expediente DT/058/2026, es de mencionarse que dentro del proceso de trámite de la solicitud de Acceso a la Información Pública dicha información fue solicitada tanto a la **Dirección de Catastro** como a la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable**, quienes en su momento manifestaron a esta Unidad de Transparencia, lo siguiente:

- Oficio número DGPDUS/0264/2026, recibido en esta Unidad de Transparencia con fecha 26 de enero de 2026, y signado por la Arq. Verónica Osorio Gándara:

Fundamentación y motivación de la inexistencia:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 en su fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento que la solicitud de acceso a la información pública es en sentido negativo, actualizándose el supuesto previsto por la fracción I del artículo 27 del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco toda vez que la información requerida es inexistente por incompetencia, toda vez que es competencia de la Dirección de Catastro Municipal.

- Oficio número DGPDUS/0264/2026, recibido en esta Unidad de Transparencia con fecha 26 de enero de 2026, y signado por la Arq. Verónica Osorio Gándara:

Al respecto le informo que después de llevar a cabo la búsqueda respectiva en los archivos de CARTO DATA de esta Dirección, tengo a bien informarle que se ANEXA UN PLANO CERTIFICADO de bien inmueble descrito como:

- PRIVADA AXAYACATH NUMERO 88 COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TONALA, JALISCO.
- EN TANTO A LOS ANTECEDENTES DE LOS NOMBRES DE LA CALLE "PRIVADA AXAYACATL" ESTA INSTITUCION NO CUENTA CON ESA INFORMACION DE LOS ANTECEDENTES DE LAS CALLES.

Derivado de lo presentación del recurso de revisión 723/2026, esta Unidad de Transparencia con el propósito de cumplimentar el procedimiento de acceso a la información, y dar certeza jurídica al solicitante en el ejercicio de su derecho de acceso a la información, realizó nuevas gestiones con multicitadas unidades administrativas notificándoles los agravios vertidos por el recurrente, obteniendo los siguientes resultados:

Mediante oficio DGPDUS/3145/2026 la Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable informó:

Se reitera en todos sus términos lo manifestado en el informe rendido con motivo de la respuesta inicial a la solicitud de información con Exp: DT/058/2026, en el sentido de que esta Dirección General carece de competencia para expedir o generar la información y documentales solicitadas por la persona recurrente, consistentes en: 1) antecedente de nomenclatura de la vialidad denominada "Privada Axayacatl"; 2) certificado catastral; 3) antecedente catastral; y 4) plano de colindancias del predio ubicado en Privada Axayacatl número 88, Colonia Centro, C.P. 45400, Municipio de Tonalá, Jalisco, con número de cuenta catastral 101-01-44-0126-027-000-0000.

Mediante oficio DCJ/2475/2026 la Dirección de Catastro:

Ahora bien, por lo que tiene que ver con los puntos 1, 2 y 3, se le hace de conocimiento, que esta Dirección no cuenta con dicha información, al tratarse de un dato histórico, se desconoce que nombres ha tenido a lo largo del tiempo la privada (andador) Axayacatl.

Mediante oficio DPM/465/2026 la Dirección de Patrimonio:

Tras el estudio y análisis de la solicitud en acceso que se atiende, a esta Dirección de Patrimonio Municipal, tras la búsqueda exhaustiva y minuciosa dentro de los archivos físicos y digitales que conforman esta dependencia, hago de su conocimiento que no se encontró referencia alguna a la información solicitada.

Mediante oficio JAM/069/2026 la Jefatura de Archivo:

Utilizo este medio para enviarle un cordial saludo, dando respuesta a su oficio DT/058/2026 en el cual nos solicita se les expida COPIA CERTIFICADA DE LOS ANTECEDENTES, DE LOS NOMBRES QUE HAYA TENIDO LA PRIVADA AXAYACAL EN LA COLONIA CENTRO. Informándole que por su naturaleza aquí en el Archivo Municipal, no contamos con documentos que nos aporten dicha información.

Mediante oficio DOGPT/1190/2026 la Dirección General de Obras Públicas:

Por medio de la presente le envió un cordial saludo, y en seguimiento al oficio A.I/966/2026 EXP: DT/058/2026, donde se menciona que hay una solicitud de acceso a la información, la cual requiere "Solicito copia certificada de los antecedentes de los nombres que haya tenido la calle "Privada Axayacatl, en la colonia centro, C.P. 45400, en el Municipio de Tonalá, Jalisco desde el año 1970 al 2026", hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los documentos físicos y digitales que se tienen en resguardo en esta área y dicha información no fue localizada, no son atribución del área de acuerdo al artículo 354 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional Tonalá.

Así las cosas, y de conformidad con las fracciones XIII y XIV del numeral 8 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Gobierno Abierto del Municipio de Tonalá, Jalisco; los titulares de las áreas generadoras de la información quienes expusieron las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información; quienes dan certeza de lo anterior toda vez que han realizado la búsqueda minuciosa tanto en los archivos físicos como digitales, reportes, bases de datos, registros y demás componentes que integran su acervo cultural, sin que tales pesquisas arrojen resultados afirmativos sobre la identificación "1.- ANTECEDENTE DE LOS NOMBRES QUE HAYA TENIDO LA CALLE "PRIVADA AXAYACATL" EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 45400 EN EL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO DESDE EL AÑO 1970 AL 2026." declarando la inexistencia de la información tanto en las respuestas de trámite ordinario como en las

nuevas búsquedas que realizaron a razón de la presentación de recurso de revisión que debe resolverse.

Aunado a lo anterior, y habiendo realizado tanto la unidad de transparencia como este Comité todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares de las áreas generadoras, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud.

Por lo esta Unidad de Transparencia presenta ante este Comité las constancias que integran la totalidad del expediente DT/080/2026 que derivó en el Recurso de Revisión RR/723/2026, para que determinen, si tienen a bien, confirmar, modificar o revocar lo expuesto por los titulares tanto de la Dirección de Catastro así como a las Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, Dirección de Patrimonio, Jefatura de Archivo Municipal y Dirección General de Obras Públicas, y en consecuencia proceder a rendir la declaratoria de la inexistencia de la información solicitada, y que ha quedado debidamente señalada en párrafos anteriores.

En orden lógico y congruente de ideas la inexistencia de la información se encuentra justificada, a saber, que tras la búsqueda exhaustiva de los archivos físicos y electrónicos que componen dichas áreas administrativas no fue encontrado dato que coincida con lo solicitado, ello ante la imposibilidad de ubicar documentos físicos, electrónicos o en cualquier otro formato que *contengan "1.- ANTECEDENTE DE LOS NOMBRES QUE HAYA TENIDO LA CALLE "PRIVADA AXAYACATL" EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 45400 EN EL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO DESDE EL AÑO 1970 AL 2026."* se concluye por este Comité de Transparencia, que la información no existe.

Da certeza de lo anterior, las respuestas emitidas por los titulares de tanto de la Dirección de Catastro así como a las Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, Dirección de Patrimonio, Jefatura de Archivo Municipal y Dirección General de Obras Públicas, de cuyas constancias de concluye que no se encuentra documento relacionado dentro de los archivos que obran en sus dependencias.

Fundamentación y motivación de la inexistencia:

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 en su fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hago de su conocimiento que la solicitud de acceso a la información pública es en sentido negativo, actualizándose el supuesto previsto por la fracción II del artículo 32 del Reglamento de Transparencia, acceso a la información pública, protección de datos y Gobierno Abierto del Ayuntamiento de Tonalá, Jalisco toda vez que la información requerida es inexistente.

Así pues, del análisis de las respuestas emitidas por la Dirección de Catastro así como a las Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano, Dirección de Patrimonio, Jefatura de Archivo Municipal y Dirección General de Obras Públicas, y en un orden lógico y congruente de ideas, la inexistencia de información se encuentra justificada, en virtud de la imposibilidad física, material, jurídica y humana de no encontrar lo que nunca existió dentro de los archivos de este sujeto obligado.

Es decir, el peticionario de información "supone" que el sujeto obligado deberá tener registro de lo solicitado, sin embargo, de los informes rendidos por las áreas administrativas que pudieran poseer, generar, resguardar y/o administrar la información solicitada, confirman que no existen datos relativos a *"1.- ANTECEDENTE DE LOS NOMBRES QUE HAYA TENIDO LA CALLE "PRIVADA AXAYACATL" EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 45400 EN EL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO DESDE EL AÑO 1970 AL 2026."*, de acuerdo a los informes rendidos por lo que se concluye que no existe evidencia de dichos documentos, ultimando que la inexistencia está sustentada en que la información solicitada no existe y no fue localizada en los archivos documentales o electrónicos de este ente público municipal.

Cabe mencionar que no hay más diligencias por hacer para localizar la información en virtud de que se agotaron las instancias pertinentes para la realización de la búsqueda de la información dentro de este sujeto obligado.

No es materialmente posible la generación de información, porque la información "*per se*" no depende de su generación de una resolución del Comité de Transparencia. Por esa razón es materialmente imposible generar la información inexistente, por estar fuera de la esfera competencial del Comité de Transparencia del Municipio de Tonalá, Jalisco.

De lo anterior podemos advertir lo siguiente:

La inexistencia de la información se encuentra justificada con los argumentos y documentos expuestos para la emisión de esta determinación, al señalarse categóricamente que **NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA REAL** tras la búsqueda en las Unidades Administrativas de la existencia de la información petitionada a este sujeto obligado.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Municipio de Tonalá, Jalisco;

RESOLUCION DE INEXISTENCIA:

IV. **En el punto V del orden del día** la Licenciada Magda Lorena López Gutiérrez, Secretaria del Comité y Directora de la Unidad de Transparencia, con fundamento en la Fracción III del numeral 32.1 de la LTAIPEJM, presenta al Comité el expediente número **DT/058/2026** en los que se deberá analizar y en su caso realizar la:

Propuesta, revisión, discusión y, en su caso confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información relativa al DT/058/2026.

En términos del artículo 86.3 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Comité de Transparencia **CONFIRMA** la **inexistencia** de información petitionada tanto a la **Dirección de Catastro**, a la **Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano Sustentable** y la **Dirección General de Obras Públicas** con calidad de posibles Unidades Administrativas generadoras, resguardantes y/o poseedoras de la información siguiente:

"1.- ANTECEDENTE DE LOS NOMBRES QUE HAYA TENIDO LA CALLE "PRIVADA AXAYACATL" EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 45400 EN EL MUNICIPIO DE TONALA JALISCO DESDE EL AÑO 1970 AL 2026." (sic)

Lo anterior, de conformidad al artículo 86.3 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así mismo para dar cumplimiento al **Recurso de Revisión 723/2026**, admitido por la Contraloría del Estado de Jalisco, en el que se justificará la inexistencia de la información derivado de la presunción de existencia.

En este orden lógico de ideas, el Comité de Transparencia del Municipio de Tonalá, Jalisco;

RESUELVE:

Primero: Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar la inexistencia de la información, se acuerda de forma unánime confirmar la inexistencia de la información a que hace referencia la solicitud de acceso a la información 058/2026.

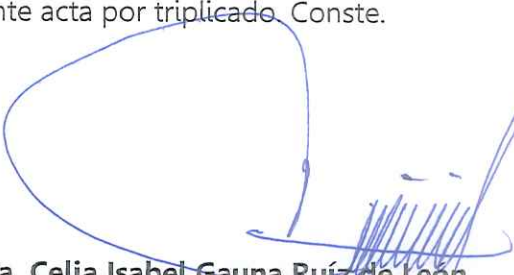
Segundo: Se le notifica por medio de la presente al integrante del Comité Lic. Juan José de Anda González, Titular del Órgano Interno de Control, en virtud de lo establecido en el artículo 86 Bis punto 1 y 2 de la Ley de Transparencia Vigente, para que actúe conforme a lo ordenado.

Tercero. Publíquese la presente resolución en el portal de transparencia, específicamente en el artículo 8 fracción I inciso g) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Así mismo, remítase copia de la presente Acta al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a efecto de comprobar la justificación de la inexistencia de la información.

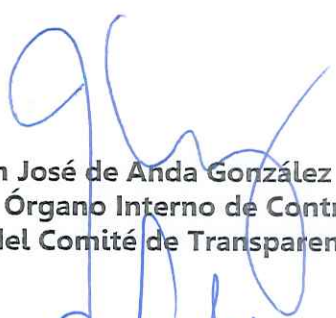
VI. Siguiendo con el punto V del orden del día en el punto de ASUNTOS VARIOS, la Presidenta del Comité pregunta a los integrantes del Comité si existe algún asunto

registrado en el orden del día y la Secretaría Técnica, así como el Titular del Órgano Interno de Control responden que no hay ningún otro asunto que tratar.

VII. No habiendo más temas que dirimir se da por concluida la presente Sesión, siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 14 de agosto del año 2026, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado. Conste.



Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de León
Secretaría General
Titular del Comité de Transparencia



Lic. Juan José de Anda González
Titular del Órgano Interno de Control
Integrante del Comité de Transparencia.



Lic. Magda Lorena López Gutiérrez
Directora de la Unidad de Transparencia
Secretaria del Comité de Transparencia.